

Separe Como yo Julian de Olanendi vecino del lugar de  
 Arcaia: otorgo que Kcio en esta y anexada m. del Señor D.  
 Santiago de Velasco M. de Campo Comisario y diputado  
 q. tal de esta m. n. y m. l. P. v. n. g. de Alaua vecino de esta  
 Cul. de Victoria de ferrentes heredades vitas en el lugar  
 y sus terminos que es expresadas por menor en las vigu. =

1.ª <sup>San Juan de</sup> <sup>Amirur</sup> Primera mente una heredad en el termino del San Juan de S. Juan  
 de la Cruz en la duxa de Catorce Celemines poco mas o menos que alin  
 da por una parte con heredad del Marques de Legarda por otra  
 del caudal de la Toleria del lugar de Eloragay por la on donada  
 da a una Cequia =

2.ª <sup>Baron</sup> La otra donde Dizen Barontea en la duxa de ocho Ce  
 lemines poco mas o menos que alinda con heredad del Dho. Señor  
 D. Santiago de Velasco, por la on donada de D. Juan Antonio  
 de Abercauxi vecino del Dho. lugar de Arcaia y por la caue  
 zera con el Rio Caudal =

3.ª <sup>Larrutia</sup> La otra en el termino de Larrutia en la duxa de nueve  
 Celemines y alinda por dos partes con heredad del Dho.  
 Señor D. Santiago de Velasco y por la cauzera con matas  
 y Camino Real =

Ord. La otra heredad en el termino de Ord. en la duxa de ocho  
 Celemines poco mas o menos y alinda por dos partes con herede  
 dad del Dho. Señor D. Santiago de Velasco y por la cauzera

ala Cerradura de Arbuina =

5  
Arbuina

La otra heredad en Arbuina embra duxa de ocho celemines  
poco mas o menos a emienta por do y para es a pienza del dho  
señor d.º Saniago de Velasco y por la cabecera con la Cerra  
dura queda al prado de Arbuina =

6  
Arbuina de

La otra heredad cerca de Arbuina vide embra duxa de cinco  
celemines poco mas o menos a linda por una parte con pienza  
del dho señor d.º Saniago de Velasco por otra con heredad  
de don d.º Pedro Lopez de Vicuña vecino que fue del lugar  
de Luazo de Valua aien y por la ondonada del cañal de la  
Iglesia del dho lugar de Arbuina =

7  
Larrechua

La otra en el termino de Larrechua embra duxa de diez ce  
lemines poco mas o menos a emienta por una parte con heredad  
del dho señor d.º Saniago de Velasco y por otra con heredad  
de Miguel formen de Eubara vecino del lugar de Arbuina

8  
4e

La otra heredad en Larrechua embra duxa de media  
fanega a emienta a otra heredad propia del dho señor d.º  
Saniago de Velasco por la ondonada del convento de Santa  
Domingo de esta Ciudad y por la cauejera con el camino Real =

9  
Bazaguchi  
vfo.

La otra heredad llamada Bazaguchi embra duxa de una  
fanega a linda por una parte con heredad del dho conben  
to del Santo Domingo y por la ondonada y cauejera con her  
edad de la ciudad d.º Juan Antonio de Alvarado =

10

Madrua

La otra heredad en Madrua embra duxa de media  
fanega a linda con el Camino Real y con heredad del dho

señor D.<sup>n</sup> Santiago de Velasco por la ondonada una legua

La otra en el termino de Carobea remembrada de diez

mines alindar por la cauejera a la cuesta de las nebras  
y por la ondonada con una mota =

La otra en el termino de Kaleor remembrada de diez

lemines a ementa a heredad del referido señor D.<sup>n</sup> San  
tiago de Velasco y con otra lieca que es halla cerca

del rio caudal del dho termino =

La otra en el termino que creba a Elorriaga remem  
brada de media fanega y alindar por ambas partes con

el camino que creba desde el dho lugar de Elorriaga al de  
Lorriaga = Las quales dhas heredades es lindadas por

menor tiempo en esta dha ciudad por tiempo y espacio de diez  
años que empezara a contar y conata desde el día de nra

quinta del mes de Agosto proximo venidero de este presente  
a de mil y seiscientos y cinquenta y nueve y me obligo

a dar a su faja y pagar por renta de dhas heredades para el  
día de nra Señora quince del mes de Agosto del año proximo

venidero de mil y seiscientos y veinte, veintifanegas de trigo  
y en cada uno de los nueve años inmediatos siguientes una

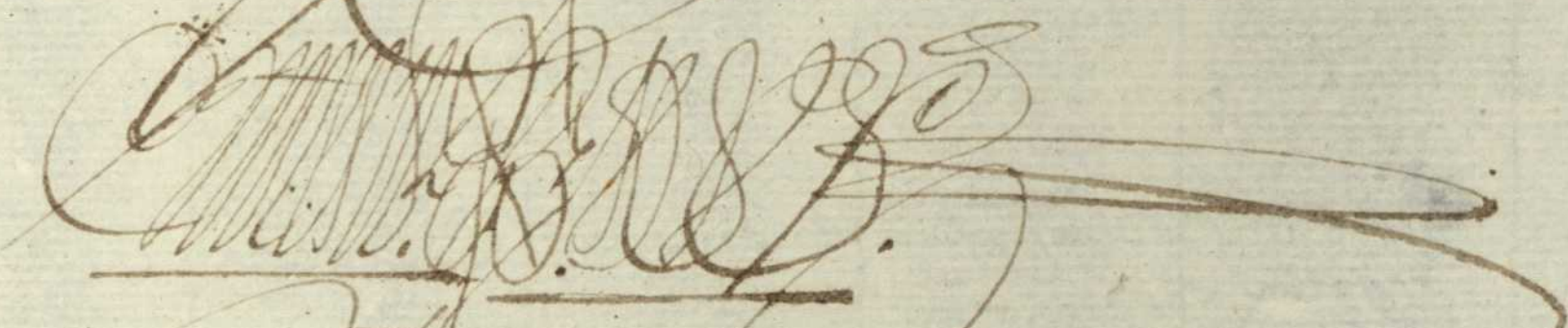
ron de Caton y fanegas aambien de trigo blanco y balenja  
no proxima a buen avecolimpro de dar y a tomar puestas

y medidas a mi espensas en esta dha Ciudad para poder  
del dho señor D.<sup>n</sup> Santiago de Velasco pena que pade

qualquiera de los plazos y no cumpliendo o metiendo  
ejecutar con costas. Tenebatermino de este arriendo de  
labranza y cultivar la citada heredad es y aun quando  
haya pagado en renta en la forma que queda Capitulo  
y al fin de ella de faze bien la labrada y cultivada a vista  
de fieles y segun estilo de la labranza a que he de ver  
compulso y apremiado e executivamente y por tanto de  
dño y alavatio facion de lo daño y perjuicio que de  
no lo hazer asi vea y finaxen. Declaro que para me for  
complic con este arriendo o me remita en y perdonan  
o lo faze de tanto la quales cumpliendo con la enor  
de esta es. no he de tener obligacion de volver a pagar  
pero en u defecto la he de restituir con costas. Tal cum  
plim<sup>to</sup> firme y pago de lo uno o dño obligo mi persona y  
bienes muebles y raizes presentes y futuros y do yo poder  
negociar a los Jueces y Justicias de el competente para  
que a ello me compelan y apremien e executivamente  
y por tanto de dño y como si fuere por ventura difini  
tiva amittan a nra dada convenida y pasada en autori  
dad de Cora fuzgada. Renuncio a todas las leyes fueros y dñon  
de mi favor con la qta en forma. Tal lo o por o ante el pte  
ven to e es. y a esta rra. En la Ciudad de Vittoria a veinte  
y tres dias del mes de Mayo de mil y setecientos y cinquenta  
y nueve años viendolo Joveph Lucas del Abiru Polito

De Xuana y Manuel Antonio de Texon Ridenaceren  
ella y el organo a quien yo el es. <sup>no</sup> se conoce  
firmo por que di son. vauex as unueg o lo hijoun to es =  
wigo = Jph Lucas de Albina = Ana emi And xer de  
Lexana =

Delho el. <sup>no</sup> de su Maq. y del numero de esta Ciudad de  
Victoria, que presente fuy, alor p. amejito de esta Lexptura  
segun se hace mencion, en fee de ello y a que conuerda con el  
remisio, que en mi Oficio queda y a que me remito, lo signo  
y firmo, y la en tus o. c. confeta

  
Enores de Lexana



In 23 de Mayo de 1759 El Il. Sr. Don

Alvarado

Quien se le comendó y guberno al Sr. Don  
Alvarado de Sotomayor, hebreo de 1759  
on el p.º de Mayo de 10 años con licencia de el  
Sr. Don de 1759 y renuncia de el 1760  
de 6 fanegas de trigo en cada una de las  
91 <sup>res</sup> mayor de 14 fanegas de trigo  
de 1000 de trigo de trigo =

Alvarado

De el Sr. Don Alvarado de Sotomayor  
Alvarado de Sotomayor Comisario de Sotomayor  
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor  
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor

Alvarado de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor